AÑO I. Teruel 30 de Noviembre de 1876. Núm. 17.

GUIA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.	COLABORADORES,	
Por un trimestre 2 pesetas. Por un semestre 4 » Por un año. . 7»50	**Don Domingo Lozano.** **Don Melchor Lopez.**	Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza de San Miguel núm. 9.

DIRECTOR, MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores cuyo abono termina con el número próximo, se servirán avisar si desean continuar favoreciéndonos con la suscricion; pues, tendremos el sentimiento de no remitir el número correspondiente al 20 de Diciembre á los que, encontrándose en este caso, no hayan renovado sus suscriciones.

SECCION DOCTRINAL.

DE LOCUCIONES VICIOSAS Y DE LA FILOSOFIA FLAMANTE.

(Continuacion.)

Entre otros ejemplos, como Darwin, Haeckel, Krause y sus continuadores, y el que ya he citado del inglés, que anuncia la conversion del hombre en ave, hay uno nuevo, que nos amenaza con el advenimiento de otra raza humana prepotente, la cual mortifique y acabe con la nuestra; y actualmente está haciendo ruido en Alemania la escuela del *pesimismo*: otra de tantas salidas de tono! Á lo ménos el doctor Pangloss con su *optimismo* nos daba solaz y consuelo años pasados. El filósofo Schopenhauer dió comienzo à la tarea pesimista. Segun él, la *voluntad* es la esencia de todos los actos: su objetivo lo constituye el mundo. Condena el amor y dice que el matrimonio es un crímen horrendo, y este mundo el peor de los mundos posibles. Añade que el placer es puramente negativo, y positivo el dolor, concluyendo que más valiera no haber nacido, y que no hay cosa como el no ser. El tal filósofo es la tristeza personificada.—Viene enseguida Hartmann, qu és el que está en escena, con la pretension de esclarecer el gran problema de hoy, la explicacion final de la existencia,

la aspiracion *teològica*. Atenuador y suavizador de Schopenhauer, establece la *inconsciencia* como el principio de todos lo actos materiales é inmateriales, para venir á parar en la conciencia de que lo inconsciente es irracional y vano, resultando todo un mundo de desventura.

No me habría detenido en estas novedades si no fuera por patentizar el desparpajo con que se inprovisan teorias, tergivesando y desnaturalizando proposiciones y doctrinas agenas Desaprueba Hartmann el amor entre hombre y mujer pero consiente el matrimonio únicamente para la propagacion de la especie, como acto de *seleccion* darwiniana. Ya queda demostrado lo erróneo é imposible de esa seleccion natural; pero Hartmann que la necesita, la acoje á brazos abiertos, como si fuera un axioma. Ó no ha leido á Darwin, ó no lo ha entendido, ó lo ha olvidado. Aun suponiendo gratuitamente que la teoría de la seleccion fuese verdad, de ningun modo aprovecharía á Hartmann para sus idéas sobre la propagacion del hombre, ni sobre la progresiva fusion de las otras castas en la caucasiana. La selecion nada tiene que ver con los cruzamientos en el reino animal, ni produce aumento sino diminucion en los séres; y si es absorvente la raza caucasiana, á su superioridad lo debe en inteligencia y medios de accion. Por escusado tengo el explayarme después de lo que en su lugar dejo consignado. ¡Así se escriben los libros, y se filosofa, estribando en equivocados conceptos, bastardeando doctrinas, y cerniéndose en ilusiones, para concluir, como casi siempre, por no entender ni darse á entender! ¡Buen provecho les hagan semejantes filosofías á sus inventores, y á los aficionados!

Estos alemanes, que siempre se habían distinguido por su impasible formalidad, no parece sino que actualmente se salen de sus casillas, y toman á pechos el llamar la atencion por todos estilos. Pudieran tener presente que los griegos apellidaban *filósofos*, no solo á los que sobresalían por su ciencia, sino que tambien á los que se singularizaban por su extravagancia. Nosotros no somos tan entusiastas ni tan tolerantes. Si Diógenes se nos viniera por acá, haciendo rodar su tonel-vivienda, y ostentando su desnudez y cinismo, no tardaria una pareja de agentes de órden público en conducirlo, con tonel y todo, á la casa de locos de Leganés. Sería un acto de buena policía, y no estaría demás el que algunos otros siguieran el mismo camino.

No cesa el movimiento. Los teleologistas por un lado con sus fantásticas sublimaciones y los cosmogonistas por otro con su *panteismo*, que de poco les sirve para fundar teorías genealógicas y morfológicas, ó con su *panenteismo*, que les sirve de ménos, atruenan como si hubiesen suscitado el espectáculo de un pugilato filosófico. Todos presumen de buscar y hallar la verdad; todos corren en pos de originalidad y nombradía: tambien el desatentado Eróstrato pensó inmortalizarse, quemando el templo de Diana en Éfeso, una de las siete maravillas del mundo Por fortuna, los libros escritos en el aire, gozan una existencia efímera, y luego pasan á engrosar el inventario general de los sistemas en los archivos. Lo peor que tienen és, que frecuentemente adulteran y casi anublan lo bueno, dejado por pensadores de otros tiempos: en las ciencias suele suceder lo que en los cuadros, que el cargarlos de retoques después de concluídos, és echarlos á perder.

Si de los sistemas filosóficos hubiera de formarse un cuerpo de doctrina, tendria que resultar algo parecido á anarquía y confusion. Los que más presumen, son los que tienen mejor memoria para retener nombres y opiniones, son bibliotecas ambulantes, salvo que entresaquen y profesen lo que entiendan mas acertado en cada materia.—En tal situacion, se encuentra la juventud española con hombres tupidos de seriedad y abstraccion, los escucha, presencia discusiones, y generalmente se vá con el que mejor se produce, ó con el último que habla. Siempre es un recurso para el aplicado contra la ociosidad, y en ello hace bien, ó una distraccion de la baraunda política, y en ello no hace mal. Aprende un lenguaje nue-

vo, un tecnicismo necesario, porque cuando se sutilizan y alambican las idéas, hay que afilar y apropiar las palabras, ora dando especial sentido á las ya conocidas, ora apelando á forjar del griego vocablos compuestos, no siempre de eufónica armonía. Y como el idioma de Homero está por desgracia bastante descuidado entre nosotros, tienen los curiosos y adeptos que aprender como exóticas algunas significaciones, que en otro caso podría entender y saborear como familiares.

Así és que, en la profusion de sistemas filosóficos, suelen las discusiones reducirse á gala de erudicion, y á ejercicios gimnásticos de la inteligencia.

Bien se deja entender, que cualquiera que sepa discurrir y deducir, es lógico, y no le falta más que la investura con la abstraccion y la gravedad, para ser filósofo.—Se ha dicho que el poeta nace y el orador se hace: téngolo por erróneo. Con estudio puede hacerse un retórico, pero el orador, como el poeta, el pintor y el músico, necesita haber nacido con una especial aptitud, con el genio, el *quid divinum*, la imaginacion creadora; dominio del arte, y el don de atraer, admirar, conmover y arrebatar. Cada uno á su vocacion: Ciceron hacía malos versos. La filosofía no crea, sino que investiga, residencia y armoniza, apura el entendimiento, aunque debiera poner freno á la fantasía, y su marcha, ni rapante ni voladora, és como sobre zancos, sin tocar con los piés en el suelo. La raza humana, entretanto, vive y se disemina en ese suelo, se gobierna, se instruye, trabaja y progresa.

El vicio está en no entenderse con frecuencia, y no sacarse fruto de la discusion filosófica, volviéndose los contendientes á sus tiendas. Concepcion de la causa segun la ofrece el entendimiento, es el *supuesto*, que con apoyo del raciocinio forma la *teoría*: la demostracion práctica que evidencia la verdad, constituye la ciencia. ¡Cuanto no se ha escrito, hablado y disputado sin ciencia, sobre insustancialidades y sofismas! Decía San Pablo muy oportunamente: *Stultas autem et sine disciplina quæstiones devita quia generant lites.*

(Concluirá).

SOBRE LOS FONDOS

destinados al material de Escuelas.

Los varios abusos que hemos observado en muchos pueblos, cuando se invierten los fondos correspondientes al material de escuelas, nos hacen tomar la pluma en esta ocasion; pues habiéndonos constituido en centinelas avanzados para velar por el honor de nuestra sufrida clase, nos es imposible permanecer con el arma terciada en los momentos en que alguien intenta hacer rodar por el suelo este mismo honor. Y para que se vea que no fundamos nuestras observaciones sobre falsos cimientos, empezaremos por copiar las disposiciones vigentes en la materia. Cuando este género de cuestiones se trata, es necesario ante todo edificar sobre bases de granito; pues aun así no todos tienen la dicha de dejarse entender de aquellos que, bajo pretexto de *un grandísimo interés por la enseñanza*, no vacilan en inmiscuirse en todos los asuntos de esta, por más que se hallen persuadidos de que no les compete su resolucion.

La segunda de las disposiciones de la Real órden de 1857 dice así:

«Desde la misma época, (1.° Enero 1858) se calcularán los gastos para el material de las escuelas en la cuarta parte del haber de los Maestros, y se abonarán á estos, bajo recibo, por dozavas partes, á no ser que necesidades urgentes del servicio reclamen que se anticipe el pago.»

La cuarta dice:

«Miéntras no se haga la inversion, tendrán los Maestros en su poder y bajo su responsabilidad las cantidades recaudadas con el espresado destino.»

En la décima de la Real órden de 12 de Enero de 1872 se lée:

Al finalizar el año económico, ó en el período de ampliacion en su caso, los Maestros rendirán cuenta justificada al Ayuntamiento por conducto de la Junta local, y remitirán una copia en papel simple á la provincial con el V.° B.° del Alcalde. Aquella Corporacion, prévio el exámen del

Inspector, procederá al exámen ó censura de las cuentas, con presencia del presupuesto aprobado, acordando en cada caso lo que haya lugar.»

Como se ve, no puede explicarse con más claridad á quienes incumbe la inversion de las cantidades á que hacemos referencia. En ninguno de los párrafos copiados se faculta á los Alcaldes ni aun remotamente, así como tampoco á ninguno de los demás indivíduos de Ayuntamiento, para hacer por sí y ante sí ni ante otros dicha inversion. Solo los Maestros son los llamados á percibir mensualmente la cantidad que corresponda, conservándola en su poder mientras no haya necesidad de invertirla, y gastarla cuando sea oportuno, mediante el presupuesto aprobado de antemano. Y sin embargo de hallarse tan clara y terminante la ley, nos consta que no todos los Ayuntamientos la cumplen como es debido. Podemos hablar de muchos que empiezan por cercenar los fondos del material de escuela hasta reducirlos á poco más de cero, con objeto sin duda, de que no se necesite administrador para ellos: (?) sabemos de varios que los entregan á los Maestros, sí; pero, convirtiendo á estos en comerciantes, hacen que poco á poco se reintegren, volviéndolos a recaudar de los niños, cuando les entregan los objetos que necesitan, para restituirlos al presupuesto municipal: (??) tenemos noticia de algunos que acompañan al Maestro al establecimiento donde se hace la inversion, y hasta le obligan á ir á determinado comercio, y una vez allí, no le permiten gastar un céntimo más de lo que los Alcaldes ó concejales se proponen invertir, que siempre es mucho ménos de lo que por ley le corresponde, obrando así á pretexto de hacer economías para beneficiar á sus administrados. (???) Y finalmente nos consta que otros exijen de los Maestros una nota de lo que les hace falta en la escuela, y despues de tachar la mayor parte de los artículos que contiene, se encargan ellos mismos de comprar no lo que los profesores necesitan, sino lo que los *administradores gratuitos* tienen por conveniente. (!!!!....)

Todos ellos abusan, y en cierto modo abusan tambien los que con su silencio autorizan este indebido proceder. Nosotros bien sabemos el móvil que impele a los Maestros á no poner en conocimiento de las Autoridades estos abusos. Como los pueblos son tan suspicaces y se hallan siempre dispuestos á hacer pasar por crímen lo que á veces no es ni aun una leve falta, siempre que de funcionarios públicos proceda, temen nuestros comprofesores que el demasiado celo en pró de la administracion de los fondos del material de escuela puede ser traducido por una especie de interés personal, con menoscabo de su buena reputacion; pero como ante todo debe cumplirse la ley, es preciso que este miramiento, que no deja de ser bien fundado, no traspase ciertos límites.

Ténganlo enhora buena para no desprenderse de cantidad alguna sin exigir documento que acredite su inversion y para no malversar ni un solo céntimo de las cantidades que se les confian; pero no lo lleven más allá. Harto penosos son para los Maestros y para la enseñanza los derechos que ciertas corporaciones populares tienen en este ramo de la Administracion pública, no por la vigilancia, casi siempre nula ó de mal género que sobre ellos ejercen, sino por la rémora que han sido en todas ocasiones para los progresos de aquella. Y claro está que, los que nos hallamos persuadidos de que los derechos de los Ayuntamientos traspasan los límites de lo conveniente, no hemos de consentir de buen grado que por debilidad ó punible condescendencia de los Maestros, vayan aquellos aun más allá de lo que la ley les permite. Entreguen con religiosidad á sus respectivos profesores de primera enseñanza las cantidades destinadas por la ley para gastos del material, sin inmiscuirse en nada ni para nada en su inversion, y si creen que aquellos abusan, recojan datos para acreditarlo; pues tiempo tendrán de hacerlo y de poner todos los reparos que estimen convenientes cuando los Maestros les rindan cuentas justificadas; y no duden que si sus observaciones pesan algo en la balanza de la justicia, las Autoridades, siempre libres de las miserias personales que tanto suelen agobiar en las localidades pequeñas á los funcionarios públicos, colocarán á cada uno en el lugar que le corresponda.

Si nuestra humilde opinion pudiera convertirse en mandato, obligaríamos á los Maestros á que en manera alguna consintieran tales inmixtiones, sin denunciarlas donde quiera que tuviesen lugar: pues ante todo y sobre todo, debe hallarse siempre la honra del Profesorado. A Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César.

Miguel Vallés.

JURISPRUDENCIA.

La Junta de Instruccion pública de Lérida, después de aceptar la dimision de don Ildefonso Perera, Maestro de Ibars de Nogueras, la cursó al Rectorado para los efectos legales; pero ha sido devuelta por aquella Autoridad, no aceptando los fundamentos de la renuncia del Sr. Perera, y por consiguiente tampoco la dimision de la Escuela.

—

La Direccion general de Instruccion pública ha acordado admitir la pretesta formulada por varios opositores á las Escuelas de Benavarre y Naval, en la provincia de Huesca, y fund ndose en la Real órden de 15 de Marzo último y en las reglas 12, 13 y 14 de la de 10 de Agosto de 1858, ha resuelto: Que se excluya de la propuesta formada por la Junta de Instruccion pública de Huesca, para la provision de dichas Escuelas, á D. Francisco Martinez y á D.ª Antonio Gil Aragués; significar al Rector de la Universidad de Zaragoza que carece de facultades para admitir opositores después de terminado el plazo señalado para presentar solicitudes, y decir á la Junta de Instruccion pública de Huesca que no admita á los opositores que padeciendo defectos físicos, no acrediten tenerlos dispensados por aquel centro directivo.

—

Por la Direccion general de Instruccion pública se ha resuelto qne el ser casados no es condicion precisa para los aspirantes á las Escuelas de párvulos, sino que les basta acreditar que tienen en su familia una mujer que pueda ejercer el cargo de Maestra ó ayudante.

SECCION ORGANICA.

QUE SE IMITE.

La Junta provincial de Tarragona ha acordado que el tanto por 100 de habilitacion por el cobro de las cantidades destinadas al pago de las obligaciones de primera enseñanza, se abone del material de las escuelas.

He aquí un buen precedente que puede servir á los demás Maestros de España, si quieren pedir la misma gracia á sus respectivas Juntas provinciales. En la mencionada provincia deben el obsequio al señor Habilitado de los Profesores de las circunscripciones de Tarragona y Reus.

NUEVA GRAMATICA.

El Sr. D. Matías Salleras, Director que fué de la suprimida Escuela Normal de esta provincia, vá á publicar una *Gramatica razonada* de la lengua española. Creemos que el trabajo del señor Salleras corresponderá al objeto que lo motiva.

SUBVENCION.

Por Real órden de 15 de Noviembre actual se han concedido 1.937 pesetas 50 cts. al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con destino á la reparacion de los edificios de escuelas. Felicitamos al referido Ayuntamiento y á los profesores de primera enseñanza de dicha localidad, y en particular al Sr. D. Alejandro Zanuí, Maestro de la Escuela ampliada, á cuyo especial interés se debe en gran parte el feliz resultado.

SEA ENHORABUENA

La Escuela normal de Maestros de Valencia ha obtenido un premio en la Exposicion Internacional de Filadelfia por los trabajos que presentó en aquel concurso.

Damos el más cordial parabien al Sr. Director y profesores del mencionado establecimiento, por ese premio que tanto les honra.

SECCION DE NOTICIAS.

Leemos en la *Gaceta de Instruccion primaria* de Lérida:

«La inmensa mayoría de les profesores de primera enseñanza de esta provincia, no tienen con que alimentarse, ni abrigos, ni leña, careciendo de lo más necesario en la cruda estacion en que entramos. Con lágrimas en los ojos nos invitan á exponer ante las autoridades sus sentidas instancias en demanda de lo que tan justamente tienen devengado. Seria, pues, muy cruel desoir sus justas quejas, y poco humanitario permitir que padezcan cuando en tanta estima se tienen sus servicios, segun se repite hasta la sociedad por todos los que se interesan en el bien público.»

En Alicante se trata de fundar una sociedad infantil protectora de los animales y de las plantas. Deseamos que el asunto no quede solamente en proyecto y que se imite en todas las provincias de España.

Algunos Consejeros de Instruccion pública consideran las bases del proyecto de ley de enseñanza como muy apropósito para satisfacer las aspiraciones más liberales y avanzadas en tan interesante asunto, de los más exigentes. Así lo dice un periódico.

Dice *El Siglo Médico*;

«Es curiosa á la par que triste la siguiente estadística de los niños que por cada 1,000 mueren en las distintas naciones durante el primer año de su existencia. Héla aquí:

Suecia, 153; Dinamarca, 156; Escocia, 156; Inglaterra, 176; Bélgica, 186; Holanda, 211; Francia, 216; Prusia, 220; España, 222; Suiza, 256; Italia, 264; Austria, 303; Rusia, 311; y Baviera, 372.»

Los Sres. Silvela, Moreno Nieto, Maldonado Macanáz, Pereda, Galdo, Sarrasí y Macías han sido encargados de examinar las Memorias presentadas al concurso sobre la mejor obra de enseñanza de Froebel.

Dice *La Reforma:*

«La Junta provincial de Instruccion pública de las Baleares ha habilitado como Inspector de primera enseñanza á D. Francisco Riotord.

No sabemos quién habrá habilitado á la Junta para hacer este género de habilitaciones.»

Ni nosotros tampoco, estimado colega.

Ha quedado vacante en Cádiz la plaza de auxiliar de la Escuela Normal de Maestras, dotada con 4,000 reales de sueldo.

Es interesante la siguiente nota de los premios concedidos por la Exposicion de Filadelfia en el grupo de *educacion y ciencias*: Alemania, 61; Austria, 8; Australia, 4; Bélgica, 14; Brasil, 22, Canadá, 6; Dinamarca, 3; España, 93; Estados-Unidos, 168; Francia, 29; Holanda, 15, Inglaterra, 20; Italia, 15; Japon, 6; Mégico, 4; Noruega, 5; Nueva Gales del Sur, 1; Portugal, 12; República Argentina, 3; Rusia, 16; Suecia, 29; Suiza; 26. Total, 560.

COMUNICADO.

Sr. Director de la GUIA DEL MAGISTERIO.

Muy señor mio: Ruego á V. se sirva dar cabida en su apreciable periódico á las siguientes líneas, por lo que le quedará agradecido su afectísimo S. S. y suscritor Q. B. S. M.

Jaime Omedes.

¡HASTA CUANDO!

Triste, muy triste es, Señor Director, consagrar los mejores años de nuestra vida al perfeccionamiento del Estado y de la humanidad sin vislumbrar en lontananza un porvenir medianamente alhagüeño, como recompensa á los servicios prestados á la sociedad.

Los diversos Gobiernos que se han sucedido de algunos años á esta parte en nuestra pátria todos se han ocupado del mejoramiento de la primera enseñanza, si bien no se ha llegado

todavía á una ley definitiva y estable que ponga en armonía la enseñanza con los progresos legales. La actual legislacion, que indudablemente es la mejor de las conocidas, tiene grandes vacíos que rellenar para que no se interrumpa la relacion que debe haber entre los diversos artículos; pues que todos ellos deben tender á un mismo fin, y por consiguiente, guardar unidad.

Hay además ciertos principios reconocidos, ciertas necesidades justificadas, que si bien la ley las reconoce, no ha previsto los medios para que se lleven á debido cumplimiento, lo cual es en extremo punible; porque es muy lógico el que, reconocida como altamente conveniente una idea, le siga el hecho.

En la vigente ley de Instruccion pública se ha reconocido como principio útil, y hasta el caso de formar artículo, que la primera enseñanza sea obligatoria. ¿Se cumple este precepto? Baste consignar que en la generalidad de los pueblos, son muchos los padres que descuidan completamente la instruccion de sus hijos dejándolos permanecer en el más vergonzoso abandono. ¿Se multan tales abusos segun está mandado?

La ley determina terminantemente que á los Maestros se les pague con puntualidad su haber personal como es muy justo y equitativo, y sin embargo, se ven precisados á pedir como de limosna el importe devengado, que suele ser de dos, tres trimestres, un año y aun más, ocasionando esta injusticia gravísimos perjuicios.

La ley previene las retribuciones que deben cobrar los Maestros, y estos no ven nunca un cuarto por dicho concepto en diferentes pueblos, y en algunos una pobre y mezquina cantidad que dista mucho de la que debian percibir, tanto que se paguen por los niños directamente, como que las pague el Municipio.

La ley obliga á los Ayuntamientos á que satisfagan á los Maestros y en dozavas partes, el aumento de una cuarta parte más de su haber personal para material de las escuelas, y en cambio estos destinan tales fondos á cualquier objeto antes que al que se les manda, puesto que lo creen de más interés.

Por último, la ley manda que á los Maestros se les dé casa-habitacion decente y capaz para sí y su familia, y se les destina en la generalidad de los pueblos una casa sin condiciones para ser habitada.

¿Llena la legislacion vigente los propósitos de los legisladores?

En todos los ramos se obliga el cumplimiento de las leyes por más duras y severas que parezcan, por más que alteren las costumbres de los pueblos, y en lo relativo á primera enseñanza, leyes, circulares y disposiciones, todo lo miran los Ayuntamientos con una indiferencia completa, como si tuvieran significacion diferente que cualquiera otra disposicion oficial, como si dejaran de ser Autoridades en el momento que han legislado sobre primera enseñanza.

Una prueba de ello es la publicada por el señor Ministro de Fomento en 10 de Julio del corriente año. Esta Real órden merece los aplausos de todos los Maestros y de todas las personas que se interesan por la primera enseñanza. En su primera regla se previene, que los gastos de personal y material de instruccion primaria, se satisfagan por los Ayuntamientos á los diez dias de vencido un trimestre, y que de no hacerlo así, sean apremiados con todo rigor.

En la segunda se dispone que ningun Alcalde autorice el pago de ningun empleado ó dependiente de los Ayuntamientos sin que al mismo tiempo y á proporcion se satisfaga lo que corresponda á los Maestros y Maestras de sus respectivas escuelas, siendo responsable con sus bienes propios si infringiesen directa ó indirectamente esta disposicion. ¿Puede darse Real órden más enérgica ni más terminante? Pues á pesar de todo, Alcaldes hay, y uno de tantos es el de un pueblo del Bajo-Aragon, en la provincia de Teruel, que adeuda al que suscribe nueve meses y tres dias de su dotacion por todos conceptos, descontando treinta y cinco duros que recibió en diferentes veces. Estos débitos corresponden á los meses de Enero á Octubre de 1874. ¿Si se habrán dado desde dicho año órdenes, circulares y disposiciones terminantes contra los Ayuntamientos morosos? ¿Si se les adeudará tanto, digo mal, la mitad al secretario, al alguacil y al guarda de viñedo? Lo dudo: ¿Y para el que así falta tan abiertamente á las leyes, no hay en las mismas medios, no solamente para obligarles á que aquellas se cumplan, si que tambien para exigirles la responsabilidad consiguiente?

Llamo sériamente la atencion de quien corresponda sobre este asunto, á fin de que se dispongan los medios eficaces para que no se descuiden hasta este punto los males que llevo expuestos. Consentir por más tiempo tales abusos es perjudicar la primera enseñanza, labrar la desgracia de los Maestros y amenguar el prestigio y respeto que las Autoridades invocan y miran como el fundamento de su mando.

Tierga 24 de Noviembre de 1876.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuacion se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribucion ó sus equivalentes.

Provincia de Huesca.

Por cposicion.—De niños.

Peñalba, 825 pestas.

Provincia de Soria.

Por oposicion.—De niñas.

El Royo, 550 id.

Provincia de Sevilla.

Por oposicion.—De niños.

Umbrete y Villanueva de S. Juan, 825. id.

De niñas·—Sevilla (de nueva creacion), 1333 id,

Provincia de Tarragona.

Por concurso.—De niños.

Sarreal, 1000 pesetas.—Pinell, 850.—Puigpelat, y Alio, 675.—Nulles, 650.—Llorens, Pira y Selma, 625.—Arbolí, Jesús y María (Tortosa), Coldejou, Ceballa del Condado, Vallclara, Alviol, Monreal y San Vicente de Calders, 500.—Tamarit, 450.—Palleresos, 375.—Torre de Fontaubella, Senant y Belitall, 335.—Rojaals, Vallespinosa, Pinatelle y montegut, 325.—Hospitalet, 275.—Irlas, Ciurana, Febró, Farena, Juncosa y Musara, 250.—Montmell y Marmellá, 200.

De niñas·—Barbará, 565 50.—Alió, 450. —Maspujols, 435.—Santa Perpétua, 350.—Montmell, 310.=Guardia dels Prats, 350,—Vallespinosa y Poblas de aiguamurcia, 200. —Hospitalet, 185.

Provincia de Santander.

Por oposicion·—De niñas.—Camargo, con 500 pesetas.

Por concurso·—De niños.—Vega de Plas, con 1,000 pesetas: Castañeda, con 625; Linares y Pontones, con 500; Gandarilla, con 495; Las Rozas, Luey y Abanillas y Prellezo, con 375; Rucandio, con 275; Piasca, Buyero y Lamedo, Camijanes y Collado de Cieza, con 250.

De niñas.—Colindres, con 416, 50 pesetas; Villaescusa y Ojébar, con 250.

Provincia de Murcia.

Por oposicion.—Las de ambos sexos que resultan vacantes durante al plazo de la convocatoria.

CORRESPONDENCIA.

Núm. 12.—Recibido el importe de la suscricion. En el número anterior veria V. lo único que podemos dicir sobre lo que V. desea.

Núm. 115.—Los Ayuntamientos tienen el deber de ingresar en la Administracion económica ó en las subalternas de los partidos, dentro de los diez dias siguientes á cada trimestre, las cantidades destinadas á cubrir las atenciones de primera ense ñanza.

Núm. 40.—Incluya V. en el presupuesto del año corriente las cantidades que corresponden á los dos que V. cita, y hágalo con arreglo á la suma que V. obtenga. Arreglado así, mándelo por duplicado á la M. I. Junta provincial.

Núm. 81.—El Gobierno no tiene asignada cantidad alguna para el sostenimiento de la escuela de adultos. Si el Ayuntamiento acordó su creacion y con arreglo á este acuerdo se abrió y funciona la escuela, tiene obligacion de incluir en el presupuesto la cantidad que le haya asignado. Si no media esta circustancia, y el Profesor en uso de su derecho la crea, debe señalar la retribucion que ha de abonarle cada uno de los que asistan, sin que tenga obligacion de admitir á ninguno gratuitamente.

Núm. 108.—En el lugar correspondiente de nuestro número anterior verá V. algo de lo que desea: no puedo decir más. Es indudable que el presupuesto se habrá recibido; pues los aprobados á que V. se refiere son de fecha anterior al 4 de Setiembre último. No me parece mal lo de la instancia.

Núm. 52.—En tiempo oportuno insertaremos el programa á que V. hace referencia; pues es bastante extenso.

Núm. 97.—Serví á V. por el correo, tan pronto como me fué posible.

Imp· de Nicolás Zarzoso.